

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	Alba Rocío Giraldo Salazar
DEMANDADO	Juan Carlos Mejía Zuluaga
RADICADO	05 697 31 84 001 2020 00138 00
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1108

Toda vez que, mediante auto del 12 de febrero de 2021, se requirió a la demandante para que procediera a efectuar la notificación al demandado en debida forma, enviándole copia de la demanda, anexos y auto admisorio en la forma indicada en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y a la fecha no se ha adelantado por esta la carga procesal para efectos de lograr la notificación del demandado, y como quiera que en el mes de abril de 2022 la ejecutante solicitó se le nombrara nueva abogado para que continuara representado sus intereses, a lo cual el despacho accedió y por auto del 11 de junio de 2021, se nombró a la doctora LAURA OFELIA HENAO, quien manifestó su aceptación al cargo, y posteriormente el 25 de mayo de 2022, informa la togada que ha sido imposible lograr comunicación con la ejecutante, pues la ha llamado a su abonado celular y le ha dejado varios mensajes en el correo electrónico y en el WhatsApp sin que esta se comunique con ello, lo que le ha impedido adelantar las gestiones propias del cargo, y es por ello que

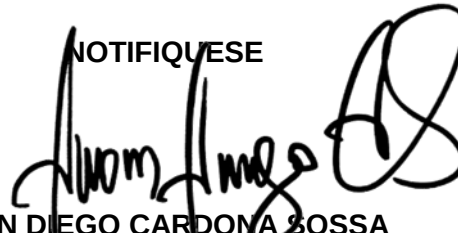
considera el despacho que el desinterés proviene de la ejecutante, es por ello que esta agencia judicial,

DISPONE

1.- REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el trámite tendiente a la notificación de la demanda conforme se ordenó mediante auto del 12 de febrero de 2021 al demandado.

2.- En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada el término de treinta (30) días para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el DESISTIMIENTO TACITO.-

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA BOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 119 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 12 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722ab4c7a4b6771902e89b15d903454f19a64f4605330617661b84eec845cbe2**

Documento generado en 11/08/2022 01:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>